

SERVICIOS DE BENEFICIOS Y EMPLEO INFORMACION SOBRE ASISTENCIA GENERAL

QUIEN PUEDE RECIBIR ASISTENCIA GENERAL

Residentes del Condado de Santa Cruz mayor de 18 años de edad pueden calificar dependiendo de sus ingresos, recursos y otros factores de elegibilidad.

PROGRAMA DE PRESTAMO

- La Asistencia General es un programa de préstamo.
- Le será requerido solicitar otro tipo de ingresos como condición de elegibilidad.

SOLICITANDO ASISTENCIA GENERAL

Usted puede aplicar en persona en cualquiera de nuestras oficinas.

En Santa Cruz:
1020B Emeline Avenue
Santa Cruz, CA 95060
(831) 454-4165

En Watsonville:
18 W. Beach Street
Watsonville, CA 95076
(831) 763-8500

Si usted no puede solicitar en persona, llame a cualquiera de las oficinas y le mandaremos una solicitud por correo. Usted también puede designar a una persona que esté al tanto de sus circunstancias para que actúe como su representante.

Usted recibirá una cita para entrevistarse con un Representante de Beneficios. Esta cita dura entre 1 y 2 horas. Si usted es elegible, los beneficios serán aprobados después de recibir y procesar todos los comprobantes que se le hayan pedido (tales como talones de ingresos o cuentas bancarias).

ELEGIBILIDAD BASICA

Elegibilidad es determinada por:

- Ciudadanía de los Estados Unidos o Residencia Legal
- Debe tener identificación de California
- Residente del Condado de Santa Cruz
- Acuerdo de hogar
- Ingresos y Recursos/Bienes Personales
- Estatus de Estudiante

¿QUE ES UN HOGAR?

Para elegibilidad de Asistencia General, un "hogar" es una familia que vive juntos y que comparten recursos e ingresos. Todos los miembros de su hogar tendrán aplicar y ser elegibles para que usted pueda recibir Asistencia General.

Es posible que personas sin vivienda puedan calificar para Asistencia General.

INGRESOS

Cualquier ingreso que usted reciba es deducido dólar por dólar de su beneficio de Asistencia General. El límite de ingresos depende de sus arreglos de vivienda. Ingresos incluyen: toda ganancias, empleo por cuenta propia, pensión alimenticia, manutención infantil, seguro social, SSI/SSP, beneficio de desempleo, beneficios de discapacidad del estado, compensación de trabajadores, regalos, contribuciones, préstamos, asistencia financiera para estudiantes, jubilación y gastos hechos con tarjetas de crédito.

RECURSOS

Para calificar para Asistencia General usted no debe exceder los límites de recursos:

- Dinero en efectivo, recursos líquidos – no más de \$200 por persona o \$300 por hogar.
- Vehículo – el valor del vehículo no puede exceder \$4650 después de deducir la cantidad que aun deba; no puede ser propietario de más de un vehículo.

SERVICIOS DE BENEFICIOS Y EMPLEO INFORMACION SOBRE ASISTENCIA GENERAL

- Propiedad – puede ser propietario de la casa en que vive; el valor no puede exceder \$25,000 después de deducir la cantidad que aun deba. El valor de cualquier otra propiedad será considerado un recurso.
- El valor de otras propiedades (no incluyendo bienes personales, antigüedades y herramientas para el trabajo) no puede exceder \$100 por solicitante o \$200 por hogar.

ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Estudiantes universitarios que pueden trabajar (no discapacitados) no son elegibles para Asistencia General.

REQUISITOS DE TRABAJO

Si usted no está discapacitado y puede trabajar, será requerido que atienda un Taller de Búsqueda de Trabajo y que busque empleo. Después o antes del taller, usted deberá completar 20 búsquedas de empleo y entregar comprobante de las mismas a su Representante de Beneficios el primero y el quince de cada mes. Además, deberá aceptar cualquier oferta de empleo razonable.

PERSONAS DISCAPACITADAS

Si usted está discapacitado necesitara una declaración de su médico. Personas discapacitadas serán requeridas a solicitar SSI y deberán trabajar en cooperación con empleados del condado durante su el proceso de solicitud y aprobación de SSI.

¿CUANTA ASISTENCIA GENERAL RECIBIRA?

Dependiendo de su arreglo de vivienda e ingreso:

- Una persona sin alquiler = \$163; con alquiler el máximo es de \$392.
- Un hogar con dos personas sin alquiler = \$328, con alquiler el máximo es \$645.

Para aquellos que viven en una casa con permiso de cuidado, instalación residencial o casa de rehabilitación, se usara una tabla de beneficios separada.

COMO USAR SUS BENEFICIOS DE ASISTENCIA GENERAL

Usted recibirá sus beneficios de dinero en una tarjeta de plástico EBT (tarjeta electrónica de beneficios). Usted podrá usar la tarjeta en cualquier tienda, banco o ATM participante.

Usted puede recibir cheques de Asistencia General para su alquiler a su nombre y el de la persona que le renta su vivienda. Estos beneficios son solo para pagar su alquiler. Verificación por escrito de de la persona que le renta es un requisito.

SUS DERECHOS

Sea elegible o no, al aplicar para Asistencia General tiene el derecho de ser tratado con dignidad, respeto y cortesía. El Departamento de Servicios Humanos no discrimina a nadie por raza, color, origen, afiliación política, religión, edad, sexo, estado marital, discapacidad física o mental, identificación de grupo étnico, orientación sexual o relación interpersonales. Si usted cree que no ha sido tratado de igual modo, contacte al coordinador de derechos civiles del condado al (831) 454-4117.

LENGUAJE DE ENTREVISTA

Solicitantes pueden ser entrevistados en ingles, español, lenguaje auditivo y otros si es necesario.

AUDIENCIA ESTATAL

Usted tiene el derecho de solicitar una apelacion de cualquier medida que tomemos en cuanto a su aplicacion o caso de Asistencia General.

Condado de Santa Cruz Departamento de Servicios Humanos
Oficial de Audiencias Estatales
PO Box 1320
Santa Cruz, CA 95061

Este documento no puede usarse como sustituto de los reglamentos del Programa de Asistencia General del Condado de Santa Cruz.